

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES
GRUPO PETICIONES ADMINISTRATIVAS
mlr
OT 923-09

ABRAHAM DIONISIO LILLO SAN MARTIN
R.U.T. N° 4.099.858-6

Exención de Impuesto al Valor Agregado
de Espectáculos.

SANTIAGO, 30 de abril 2009

RES.EX. N° 369 /DRE14.01

VISTOS :

La solicitud de fecha 8 de abril de 2009, presentada por don ABRAHAM DIONISIO LILLO SAN MARTIN, R.U.T. N° 4.099.858-6, con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N° 3774, comuna de Quinta Normal, empresario y artista, por la que pide exención del Impuesto al Valor Agregado, para los espectáculos que realizará la entidad circense denominada "CIRCO TONY CALUGA", por una gira a contar del 1° de Abril de 2009 y por el término de 365 días comprendida entre Arica y Punta Arenas.

CONSIDERANDO :

1°.- Que, la entidad circense referida precedentemente está compuesta de 11 (once) artistas, todos de nacionalidad chilena, circunstancia debidamente comprobada en su oportunidad los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	R.U.T.
ABRAHAM DIONISIO LILLO SAN MARTIN	4.099.858-6
GLORIA HORTENCIA AHUMADA PAVEZ	7.531276-8
ABRAHAM RODRIGO LILLO AHUMADA	12.975.244-0
MARIELA ALEJANDRA GONZALEZ ESPADARO	13.434.658-2
GUILLERMO CARLOS LILLO AHUMADA	12.975.245-9
SENDI DIANA IBAÑEZ MONTECINOS	15.505.907-9
SEBASTIAN ENRIQUE LILLO AHUMADA	15.819.791-K
BENJAMIN EDWARD FELIPE LILLO AHUMADA	16.953.091-2
MARIA ESTER LILLO AHUMADA	12.975.536-9
JUANA DE DIOS AGUILERA QUILODRAN	8.606.695-5
JULIO HERNAN GONZALEZ ORTEGA	6.979.608-7

2°.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 3.2 de la Resolución N° Ex 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20.10.86.

3°.- Que, el artículo 12, letra E, N° 1, letra d) del D.L. N° 825, de 1974, exime del Impuesto al Valor Agregado a los espectáculos circenses presentados por compañías o conjuntos integrados por artistas nacionales, la cual debe ser declarada por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa, o entidad que presente el espectáculo y por las funciones o reuniones que expresamente indique.

VISTO, además, las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

DECLÁRANSE exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas para las funciones que realice don **ABRAHAM DIONISIO LILLO SAN MARTIN, RUT N° 4.099.858-6**, propietario de la entidad circense denominada "CIRCO TONY CALUGA, con la participación de 11 (once) artistas nacionales, para los espectáculos que realizará la entidad, por una gira a contar del 1° de Abril de 2009 y por el término de 365 días comprendida entre Arica y Punta Arenas.

El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3 de la Resolución N° Ex 2301, de 20.10.86, como asimismo, a las obligaciones establecidas en el artículo 20° N° 4 de la Ley de la Renta. El incumplimiento de estas exigencias producirá además del cobro de los impuestos y la aplicación de sanciones que correspondan.

Los requisitos que debe tener una boleta de servicios por el ingreso al espectáculo estipulan que deben desprenderse de talonarios que cuenten, como mínimo, de dos partes: una que queda adherida al talonario y la otra que hace las veces de copia que se entrega al espectador. Cada una de las partes debe llevar impreso y visible su destino y, además:

- Deben estar timbradas previamente por el SII, con numeración única nacional;
- Las boletas deben llevar impreso: nombre del emisor o su Razón Social, RUT, domicilio, giro o actividad;
- Deben llevar impreso el precio total del espectáculo;
- Las boletas correspondientes a espectáculos exentos deben expresar tal condición en las dos partes del documento, debiendo conservarse la resolución para ser exhibida a requerimiento de los funcionarios fiscalizadores;
- Deben llevar impreso nombre o razón social y dirección del establecimiento impresor de las boletas,

REGÍSTRENSE Y TÍMBRENSE, en la Sección Timbraje de esta Dirección Regional, las boletas que se emitirán como entradas a los espectáculos que realice la citada entidad "CIRCO TONY CALUGA".

Los excedentes de boletas timbradas y no utilizadas deberán devolverse a la Unidad que las autorizó, para ser destruidas dentro de los diez días siguientes a la finalización de los espectáculos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

**TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL**

Distribución:

- DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES,
- OFICINA DE TIMBRAJES
- EXPEDIENTE
- A DON ABRAHAM LILLO SAN MARTIN
Santo Domingo N° 3774
QUINTA NORMAL